

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS;*

Que, el artículo 68 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. (...) En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República (...);”*

Que, el artículo 94 ibídem, indica que: *“Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec (...);”*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, que regulan el procedimiento de contratación a través del régimen especial;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...);”*

Que, el artículo 13 de la citada codificación, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; c) Los demás bienes de su propiedad (...);”*

Que, el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece que son obligaciones y atribuciones del Director General de Aviación Civil: *“1. a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil;”, “17. Las demás determinadas en la ley, Código Aeronáutico, Regulaciones Técnicas de Aviación Civil (RDAC) y más normativas.”*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección General de Aviación Civil, expidió la *“Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil”*, misma que señala en su artículo 4, numeral 4.5 lo siguiente: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras o provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD.”;*

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RX2-2019-0858-M, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por la ingeniera Egma Jadán, Analista Administrativo 3, dirigido al ingeniero Jacob Zambrano Moreira, Director Regional II (S), remite el estudio sobre la contratación del servicio de transporte de carga a nivel nacional, a través de régimen especial, en cuya recomendación general manifiesta: *“A fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto de que las Instituciones del Estado deben contratar los servicios de transporte de carga que ofrece la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador “Tame EP”, y en base a la necesidad institucional en cuanto al envío de correspondencia, paquetes y/o cajas a nivel nacional: se recomienda la contratación de la referida Empresa Pública, misma que permitirá cumplir con los requerimientos diarios que realizan las diferentes unidades de la Dirección General de Aviación Civil Dirección Regional II.”* Por lo expuesto, solicita la autorización para la contratación del servicio de transporte de carga a nivel nacional;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1452, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero Jacob Zambrano Moreira, Director Regional II (S), dirigido al Mgs. Álvaro Cáceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, solicita disponer a quien

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

corresponda emitir la certificación POA para el proceso “Servicio de Transporte de carga a nivel nacional”, partida presupuestaria 530106; por un monto total de USD 2.400,00;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-AM-2019-0468-M, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el Mgs. Álvaro Cáceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, dirigido al ingeniero Jacob Elías Zambrano Moreira, Director Regional II (S), indica: “En referencia al Memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1452-M, del 26 de marzo 2019, mediante el cual la “Dirección Regional II” solicita la certificación de la actividad: “Servicio-Transporte de carga a nivel nacional” que consta en el POA 2019 de la DGAC. Al respecto, me permito actualizar la Certificación de la mencionada actividad emitida mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0323-M, del 27 de febrero, consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la “Dirección Regional II” responsable de su ejecución, según la siguiente estructura:

Programa 01 Administración Central

Actividad Servicio

Descripción Servicio de transporte de carga a nivel nacional

Partida presupuestaria 530106

Monto Total (USD) \$ 2.400,00 (...)”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1542-M, de fecha 29 de marzo de 2019, el ingeniero Jacob Zambrano Moreira, Director Regional II (S), solicita a la ingeniera Piedad Valdez, Córdova, Analista Financiero 3, la certificación de fondos para el “Servicio de Transporte de Carga a nivel nacional”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2019-1548-M, de fecha 29 de marzo de 2019, el ingeniero Jacob Zambrano Moreira, Director Regional II (S), solicita al magíster Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, la certificación de fondos plurianual para la contratación del “Servicio de Transporte de Carga a nivel nacional” por el valor de USD \$3,040.73 (TRES MIL CUARENTA CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye el 12% IVA:

PRESUPUESTO	PERIODO	PARTIDA	PROG.	SUBTOTAL	12%IVA	TOTAL	OBSERVACIONES	CERTIFICACIÓN PLURIANUAL 2019
2019-7 MESES	MAY A NOV 2019	530106	01	1,727.69	207.32	1,935.01	ESTE VALOR SERÁ CERTIFICADO CON FONDOS R-II 2019	138-2019 MEMO DGAC-AM-2019-0323-M
2020-11 MESES	DIC 2019 A OCT 2020	530106	01	2,714.94	325.79	3,040.73	CERTIFICACIÓN PLURIANUAL 2020	
TOTAL VALOR REQUERIDO POR CERTIFICACIÓN PLURIANUAL 2020				2,714.94	325.79	3,040.73		

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0639-M, de fecha 03 de abril de 2019, el magíster Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, solicita al magíster Álvaro Cáceres Vaca,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R**Quito, D.M., 27 de mayo de 2019**

Director de Planificación y Gestión de Calidad, remitir la viabilidad de certificación de fondos plurianual para el servicio de transporte de carga a nivel nacional, detallada precedentemente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0515-M, de fecha 05 de abril de 2019, el magíster Álvaro Cáceres Vaca, Director de Planificación y Gestión de Calidad, pone en conocimiento del magíster Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, de la viabilidad a la certificación plurianual de la siguiente actividad que consta en el POA 2019 de la Dirección Regional II:

Actividad	Certificación POA	Año	Mes	Subtotal	Iva	Total
Servicio de Transporte de carga a nivel nacional	DGAC-AM-2019-03223-M	2020	Diciembre 2019 - Octubre 2020	2.714,94	325,79	3.040,73

(...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0662-M, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por el magíster Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, dirigido al señor Carlos Alberto Morales López, Director Regional II, remite: "(...) las certificaciones plurianuales Nros. 172 por 2.714.94 USD que corresponde al subtotal del contrato y 173 por 325.79 USD que corresponde al IVA del contrato, para proceso de contratación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL (CORREO)", por el período de diciembre 2019 – octubre 2020.";

Que, mediante Memorando Nro. DGACA-SX2-2019-1995-M, de fecha 08 de mayo de 2019, suscrito por el señor Carlos Alberto Morales López, Director Regional II, dirigido a la abogada Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, solicita la certificación en la que indique que en el PAC/2019 de la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Regional II, con RUC 1768014840001, está considerado el "Servicio Transporte de carga a nivel nacional";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0771-M, de fecha 08 de mayo de 2019, la abogada Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, comunica al señor Carlos Alberto Morales López, Director Regional II, que: "(...) se procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contrataciones 2019 correspondiente a la Dirección Regional II, del análisis efectuado tengo a bien certificar que el siguiente proceso, se encuentra contemplado en el mismo:

PARTIDA	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
530106	681200011	Servicio de transporte de carga a nivel nacional	1	U	1.727,69	C2

Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 26 del RGLOSNCP (...)"

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2019

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX2-2019-2030-M, de fecha 09 de mayo de 2019, suscrito por el señor Carlos Alberto Morales López, Director Regional II, dirigido a la Mgs. Jéssica Gaona Reyes, Abogado 3, a fin de que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación signado con el código RE-DGAC-RX2-001-19, cuyo objeto es la contratación de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX2-2019-1303-M, de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la ingeniera Egma Jadán Lozano, Analista Administrativo 3, dirigido a la licenciada Sandra Esparza López, servidora de la Unidad Administrativa, solicitando la certificación de Catálogo Electrónico para la contratación del servicio de “Transporte de carga a nivel nacional”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX2-2019-1304-M, de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la licenciada Sandra Esparza López, servidora de la Unidad Administrativa, dirigido a la ingeniera Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, en el cual indica: “(...) tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta del siguiente servicio: “TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL” (...);

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX2-2019-2144 de fecha 22 de mayo del 2019, suscrito por el señor abogado Pedro Plaza Muñoz, Director Regional II, dirigido a la magíster Jéssica Gaona Reyes, Abogado 3, informando que el administrador del contrato para el proceso del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”, es la licenciada Silvana Maquilón Gómez;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 6, numeral 1, letra a, y numeral 17 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y el artículo 4, numeral 4.5 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R, de fecha 02 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la compra mediante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-19, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD 4.442,63 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA 12%; con un plazo de ejecución y entrega de los servicios contratados es de 504 días desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-19, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”.

Artículo 3.- DESIGNAR como administradora del proceso signado con el código Nro. RE-DGAC-RX2-001-19, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL”, a la licenciada SILVANA MAQUILÓN GÓMEZ; a fin de que, cumpla con las

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0076-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2019

especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo 4.- CUMPLIR con los términos y condiciones establecidos en el convenio marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad Administrativa RII, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en la Ciudad de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

js/jg/PP/ma